



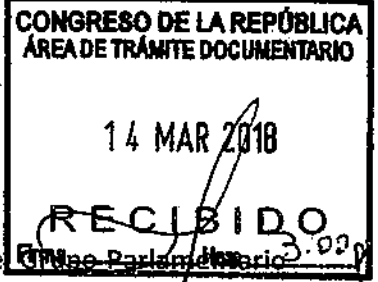
Congreso de la República

Rep 1585

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LOS TÉCNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, A NIVEL NACIONAL.

Proyecto de Ley Nº 2549/2017-CR

PROYECTO DE LEY



El Congresista que suscribe, SEGUNDO TAPIA BERNAL, integrante de la Fuerza Popular, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LOS TÉCNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, A NIVEL NACIONAL.

Artículo Único. Objeto y ámbito de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de los técnicos asistenciales y administrativos del seguro social de salud - Essalud, a nivel nacional, conforme al presupuesto y necesidades de este sector.

CONGRESO DE LA REPUBLICA COMISION DE SALUD Y REGULACION 16 MAR. 2018



SEGUNDO TAPIA BERNAL Congresista de la República

[Handwritten signature]

Daniel Salaverry Villa Portavoz Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

101155



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes normativos

La Constitución Política del Perú en su artículo 7 señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, en su artículo 9 manifiesta que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.¹

El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual; y a que se respete los principios de igualdad de oportunidades y equidad frente a su empleador, de conformidad con los artículos 24 y 26 del mismo cuerpo de leyes.²

El artículo 2 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Asimismo, menciona que tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.³

Del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera

Actualmente, el sector salud atraviesa por una grave crisis; consecuencia directa de la falta de presupuesto, déficit de recursos humanos, infraestructura hospitalaria obsoleta y deficiente, equipamiento obsoleto, falta de medicamentos, entre otros. La gravedad de la

¹ Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú.

² Artículo 24 y 26 de la Constitución Política del Perú.

³ Artículo 2 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud.



Congreso de la República

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LOS TÉCNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, A NIVEL NACIONAL.

crisis afecta directamente a los pacientes, que se refleja en la pésima calidad de los servicios que se brindan en los establecimientos de salud.⁴

El sistema de salud en el país agoniza. Según el estándar de la Organización Mundial de la Salud - OMS, el nivel de atención debe ser de un médico para mil habitantes, pero en el Perú es un galeno por diez mil pobladores. En ESSALUD, existe una brecha de más de 8 mil profesionales de la salud en Essalud.⁵

Por otro lado, sumado a la brecha de recursos humanos en salud, se presenta la fuga de profesionales y no profesionales de la salud, lo que socava aún más el déficit de recursos humanos en salud. Se estima que en promedio por año se van del Perú 1,500 profesionales de la salud. La brecha existente de recursos humanos en salud, permite plantear la necesidad de no sólo producir más y mejores profesionales, sino distribuirlos de manera eficiente racionalizando su grupo ocupacional y línea de carrera. En muchos casos los pacientes viajan largas distancias dentro del territorio nacional y, en otros, tienen que ser atendidos fuera del territorio nacional, debido a que en los establecimientos de salud existentes a nivel nacional no existen médicos especialistas.⁶

Vale agregar que, mediante Carta Circular N° 109-GCGP-ESSALUD-2017, de fecha 21 de agosto de 2017, se comunica que la Gerencia Central de Gestión de las Personas (GCGP) de ESSALUD, ha visto por conveniente implementar el “Procedimiento de Promoción de Personal a los Grupos Ocupacionales de Profesional y Técnico”, enfatizando su obligatorio cumplimiento a los Órganos Centrales y Desconcentrados que conforman el Seguro Social de Salud – Essalud, sin embargo, las convocatorias externas continúan en proceso.⁷

En Essalud hay un número significativo de técnicos que solicitan su cambio de línea de carrera o su cambio de grupo ocupacional, pues existen muchas brechas que rellenar a nivel nacional. Asimismo, los citados técnicos, solicitan en diversas comunicaciones y en sus

⁴ <https://peru21.pe/lima/essalud-crisis-hospitales-afecta-millones-peruanos-146184>

⁵ Diario “La República”. Edición impresa. 13 de setiembre de 2015

⁶ Migración Calificada en Salud, Impacto Financiero, Reconocimiento de Títulos: Retos y Perspectivas en los Países de la Región Andina. Lima: OPS, 2013.

⁷ Carta Circular N° 109-GCGP-ESSALUD-2017, de fecha 21 de agosto de 2017.



Congreso de la República

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LOS TÉCNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, A NIVEL NACIONAL.

diferentes huelgas y “plantones”, el cumplimiento de la Carta Circular Nº 050.GCGP-Essalud-2017, que ordena la suspensión de convocatorias externas. Sin embargo, dichas convocatorias continúan en proceso. Estos técnicos, se mantienen en constantes estudios y capacitaciones para ascender en sus niveles profesionales y técnicos, por lo que solicitan a través de sus paros, comunicados y otros, es que Essalud suspenda inmediatamente de los concursos externos para que las plazas vacantes convocadas sean para su promoción y no sea una convocatoria externa.⁸

En tal sentido, dado el alto déficit y la fuga de profesionales de la salud existente a nivel nacional, el presente proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de los técnicos administrativos y asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, resulta atendible.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional. Los beneficios de la propuesta permitirán acortar la brecha de profesionales de la salud, mejorando la calidad en la atención de los servicios de salud que se brinda a los asegurados al Seguro Social de Salud – Essalud.

EFFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de rango constitucional ni legal.

Lima, noviembre de 2017

⁸ Información proporcionada por el colectivo “Cambio de grupo ocupacional Automático_Essalud”.